



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220074800
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO PAN SANTANA S.A.S.
REYNALDO SÁNCHEZ CÉSPEDES

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad PAN SANTANA S.A.S. y el señor REYNALDO SÁNCHEZ CÉSPEDES, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 17 de agosto de 2023, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$4.343.534
Arancel judicial	\$16.000
Gastos de notificación	\$14.100
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos curador	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$4.373.634

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220074800
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO PAN SANTANA S.A.S.
REYNALDO SÁNCHEZ CÉSPEDES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho, procederá con su aprobación.

Por otra parte, se vislumbra solicitud del 24 de agosto de 2023, que da cuenta de la cesión del crédito suscrito entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG", respecto de las obligaciones suscritas con el primero por la parte ejecutada, sociedad PAN SANTANA S.A.S. y señor REYNALDO SÁNCHEZ CÉSPEDES, con el cual se solicita la admisión de la cesión del en favor del cesionario.

En virtud de lo anterior, resulta improcedente tramitar la solicitud propuesta por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. en su condición de cedente y por parte de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG", en su condición de cesionario, toda vez que con el memorial no fue allegado el contrato de cesión del crédito, ni la constancia de notificación del cesionario al deudor, tal como disponen los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.373.634), a favor de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de la sociedad PAN SANTANA S.A.S. y el señor REYNALDO SÁNCHEZ CÉSPEDES.

SEGUNDO: Negar la solicitud del 8 de agosto de 2023, correspondiente a la Solicitud de cesión de crédito que suscribiera el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG", dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del señor RICHARD ALEJANDRO COTA PÁJARO, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be1982ad49f400ccafc8581e99f6f1facbee02fe3622cb875a6d6c52ecb752a**

Documento generado en 31/08/2023 09:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>